



RESOLUCIÓN No. 166

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

El Rector de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 22 del Estatuto General Acuerdo No. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo No. 007 de 2015, determina en su artículo 22, literal c), que el Rector de la institución tiene la función de “Expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución”.

Que el literal e) del artículo 22 del Estatuto General establece como función del Rector “Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”.

Que la Universidad de Cundinamarca cuenta con una planta de personal global, en la cual se encuentran creados seis (6) cargos de DECANO para las diferentes Facultades de la Universidad, estando en la actualidad (2) de estos cargos vacantes.

Que el Doctor **GONZALO ESCOBAR REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.375.655 de Fusagasugá (Cundinamarca), fue nombrado mediante Resolución Rectoral No. 782 de noviembre 3 de 1983, posesionado por Acta No. 058 con efectos fiscales a partir de noviembre 9 de 1983, como Profesor de Tiempo Completo de carrera de la planta de personal docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Acuerdo No. 007 de 2015, “Estatuto General” determina en su artículo 28, como requisitos para el cargo de Decano, los siguientes: “Título profesional universitario, título de postgrado de Maestría o Doctorado en el área afín y acreditar cuatro (4) años de experiencia académica universitaria y dos (2) años experiencia administrativa directiva”.

Que mientras se surte el proceso de elección y designación de los Decanos, por parte del Consejo Superior, se hace necesario realizar un encargo.

Que el Acuerdo No. 005 de 2009 “Estatuto de Personal Administrativo de Universidad de Cundinamarca”, artículo 33, parágrafo 1, determina sobre el Encargo: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 166

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

Que el Doctor **GONZALO ESCOBAR REYES**, de conformidad con la información que reposa en su hoja de vida, cumple los requisitos para ejercer el cargo de **DECANO** y se encuentra vinculado a la carrera docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que por necesidades del servicio, para garantizar el normal funcionamiento de la función misional académica de la Universidad de Cundinamarca en la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS** se hace necesario proveer el cargo de **DECANO** mediante encargo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Encargar al docente **GONZALO ESCOBAR REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.375.655 de Fusagasugá (Cundinamarca), en el cargo de **DECANO**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, para la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS**.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 8 - OCT. 2015

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR